

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	No.994
Proceso	Sucesión
Causante	Luis Gerardo Blandón
Interesados	Manuel Salvador Blandón y otros
Radicado	05679 40 89 001 2016 00150 00
Asunto	Requiere auxiliar de la justicia

Por ser procedente se accederá a la solicitud que antecede allegada por el apoderado de la parte interesada. En consecuencia, se requerirá nuevamente al secuestre Guillermo León Arbeláez Serna para que cumpla con sus funciones y proceda a realizar la entrega definitiva de los bienes bajo su custodia. Asimismo, se le requerirá a efectos de que presente la rendición definitiva de cuentas, so pena de hacer efectivas las sanciones correccionales a lugar.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Requerir nuevamente al secuestre Guillermo León Arbeláez Serna, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la correspondiente comunicación, proceda con la entrega definitiva de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No.023-8583 y 023-19771 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia y con la rendición de cuentas definitivas de su gestión como secuestre de los referidos bienes.

Lo anterior, so pena de dar aplicación a las sanciones correccionales contempladas en el artículo 44 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que han sido desatendidos los requerimientos informados mediante los oficios No.260 del 03 de marzo de 2021 y 547 del 10 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 120 fijado el día 01 del mes de septiembre del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

JAZMIN RINCON PEREZ
Secretaria

Firmado Por:

**Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - Santa Barbara**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3aa2201a3298023d543c6f1a241abde3a9869391baa4b6ace5de2f25
ef483d37**

Documento generado en 31/08/2021 04:26:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**